



Radicación: 2021-00083
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO
Demandados: TULIO CAMPOS JOVEN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio Tolima, Veintiséis (26) de Julio de Dos mil Veintiuno (2021).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO**, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra: **TULIO CAMPOS JOVEN**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **TULIO CAMPOS JOVEN**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$11.902.489.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No 066476100007685, correspondiente a la obligación No 725066470112635.

1.b. la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/cte. (\$2.435.715.00)**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 13 de JULIO de 2019 al 12 de JULIO de 2020.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 13 de JULIO de 2020, hasta el pago total de la obligación.

1.d. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte. (\$1.824.400.00)**, por otros conceptos contenidos en el Pagaré.

2. Sobre costas se resolverá posteriormente.

3.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones las cuales comienzan a correr simultáneamente.



Radicación: 2021-00083
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO
Demandados: TULIO CAMPOS JOVEN

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00036 de hoy 27 DE JULIO DE 2021.

SECRETARIA.